



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

0000014



UAIP/RES.0134.1/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintiséis de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2016-0134, presentada por [redacted] mediante la cual solicita información relativa a acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, ética pública e institucionalidad del periodo que comprende entre el uno de junio de dos mil quince, hasta el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya solicitud contiene en total veinticuatro petitorios.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0134 por medio electrónico, a la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos; Unidad de Comunicaciones de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada, además de aquella que se dispone en los archivos de esta Unidad.

Como resultado de las gestiones realizadas se logró compilar la siguiente información de los archivos de la Unidad de Acceso a la Información Pública se obtuvieron las estadísticas requeridas en los petitorios uno hasta la doce; la Dirección General de Aduanas se facilitó información en lo relativo a la participación ciudadana que responden a los petitorios del número

trece a la dieciocho; en materia de rendición de cuentas la Unidad de Comunicaciones facilitó la información que contesta el petitorio número diecinueve; de los archivos de la comisión de ética se contesta los petitorios del número veinte al veintitrés; en materia de Institucionalidad la información es provista por Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y de los archivos de la UAIP, para dar respuesta al petitorio número veinticuatro.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [redacted] consistente copia digital de la información gestionada con las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
**Lic. Daniel Eliaco Martínez Torres**  
**Oficial de Información**



VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER  
DATOS PERSONALES DE TERCEROS